Superintendencia de Notariado y Registro

RESOLUCIÓN No. 009770 **10 SEP 2024**

Por la cual se ADJUDICA el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 005 DE 2024

EL SECRETARIO GENERAL Y ORDENADOR DEL GASTO EN ASUNTOS CONTRACTUALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Nombrado mediante Resolución No. 10881 de fecha 12 de septiembre de 2022, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 13 de septiembre de 2022, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución No. 10989 de fecha 14 de septiembre de 2022en su calidad de ordenador del gasto en asuntos contractuales y de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

La **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

La **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe públ ca, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad.

De conformidad con lo establecido en los Decretos 2723 y 2724 del 29 de diciembre de 2014, mediante los cuales se restructuró la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO – SNR y la Resolución No. 02211 del 11 de enero de 2022 mediante la cual se *"Modifica el manual especifico de funciones y competencias labores para los empleos de la planta global de personal de la Superintendencia de Notariado y Registro adoptado mediante resolución 5709 del 06 de mayo de 2019"*, se establecen, entre otras de sus funciones, las de: Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación de los servicios de notariado procurando su racionalización y modernización e Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación del servicio público de registro de instrumentos públicos.

Que los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, conllevan a que la entidad estatal contratante, señale *"(...) la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al*

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

inicio del proceso de selección del contratista o de la firma del contrato, según sea el caso". A su vez, el numeral 12 Modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, así como los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La Superintendencia de Notariado y Registro, con el fin de dotar a los funcionarios de unas instalaciones apropiadas donde se ejerce la función pública, de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación del servicio a su cargo, en condiciones de comodidad, seguridad y oportunidad, ha determinado desarrollar el proceso para impermeabilizar la cubierta la Superintendencia de Notariado y Registro.

Por lo anterior se llevará a cabo las obras de impermeabilización de la cubierta de la SNR ubicada en Bogotá, de conformidad a la siguiente información:

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	Nivel	DIRECCION
Bogotá	Cundinamarca	Central	Calle 26 No 13-49

1. OBJETO

REALIZAR LAS OBRAS DE IMPERMEABILIZACION DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO DEL NIVEL CENTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

2.1. DESCRIPCION DEL OBJETO

a. ALCANCE

La Superintendencia de Notariado y Registro, con el fin de dotar a los funcionarios de unas instalaciones apropiadas donde se ejerce la función pública, de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación del servicio a su cargo, en condiciones de comodidad, seguridad y oportunidad, ha determinado desarrollar el proceso para ejecutar la impermeabilización de la cubierta del edificio del nivel central de la SNR así:

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	Nivel	DIRECCION	VALOR A EJECUTAR
Bogotá	Cundinamarca	Central	Calle 26 No 13-49	$461.086.371

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

2. LUGAR DE EJECUCION.

EL lugar donde se llevará a cabo la ejecución de las obras es el siguiente:

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	Nivel	DIRECCION
Bogotá	Cundinamarca	Central	Calle 26 No 13-49

Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio que, para el normal desarrollo y ejecución del contrato, el Contratista preste sus servicios en otra parte del territorio nacional

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor total del presupuesto oficial para el presente proceso de selección es la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($461.086.371)** incluido el AIU e IVA sobre Utilidad, monto que será financiado con recursos provenientes del rubro A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCÓN, para la vigencia 2024 de la siguiente manera:

	RECURSOS POR FUNCIONAMIENTO		
RUBRO	**PRODUCTO**	**OBJETO**	**VALOR**
A-02-02-02-005-004	Servicios de construcción	Realizar las obras de impermeabilización de la cubierta del edificio del nivel central de la superintendencia de notariado y registro	**$461.086.371**
TOTAL			**$461.086.371**

En el FORMULARIO - PRESUPUESTO OFICIAL se podrán verificar las cantidades y valores de las actividades a realizar al momento de la construcción de esta oficina.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

Se deberá diligenciar el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, la cual debe venir debidamente diligenciado, **la propuesta que sobrepase el Precio techo unitario o sobrepase el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, será rechazado.**

Para la elaboración de la propuesta, el oferente debe tener en cuenta todos los costos directos o indirectos derivados de la preparación de la oferta y para la ejecución del contrato en el evento en que resulte beneficiado con la adjudicación, tales como sueldos, prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al Contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, suministros, publicaciones, impuestos y en general, todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas.

En razón a que el AIU hace parte de los costos del contrato, los proponentes tendrán libertad de proponer y/o modificar los porcentajes utilizados para su cálculo, sin exceder los Porcentajes % máximos, relacionados en el presupuesto oficial de manera independiente, los cuales, se encuentran Pre-diligenciados dentro del Formato de Oferta Económica.

- La oferta económica debe anexarse en la Plataforma SECOP II, so pena de rechazo.
- Será causal de rechazo superar en el concepto: Valor Total de Oferta Económica, el Valor del presupuesto Oficial **$461.086.371** u ofertar valores unitarios que sobrepasen los valores unitarios techo establecidos por la entidad.
- Será causal de rechazo no diligenciar todos los Valores Unitarios y AIU, dentro del Formato de oferta económica.
- Será causal de rechazo modificar los ítems, descripciones, conceptos, Valores Unitarios, al igual que la manipulación indebida de las fórmulas y resultados, que alteren los cálculos del valor final de Oferta Económica.

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación será financiada con recursos provenientes del presupuesto rubro **A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN** para la vigencia 2024, los cuales se encuentran soportados bajo el **CDP No. 94724 de fecha 18 de Julio de 2024**, por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($471.609.980,00) M/CTE,** expedido por el responsable del presupuesto.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

El plazo de ejecución del contrato debe estar dentro de los plazos del siguiente cuadro. Su ejecución se establecerá a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Contratista, el interventor y el supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo y sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

[redacted] SITIO DE EJECUCION [redacted]	[redacted] PLAZO DE EJECUCION [redacted]
SNR	DOS (2) MESES

El plazo de ejecución del contrato de impermeabilización está programado de acuerdo al cuadro antes expuesto y los tiempos serán contados a partir del lleno de los requisitos legales para la ejecución del contrato y de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá con el Contratista, la interventoría y la entidad, previo el lleno de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo por la plataforma SECOP II.

Parágrafo 1: La ejecución del presente contrato queda supeditada a la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría.

Parágrafo 2: El costo de las visitas para inicio, durante el proceso de ejecución y recibo de obras, deben estar contemplados en los costos de la oferta económica del oferente.

Parágrafo 3: La ejecución de las obras se realizará en una (1) etapa de acuerdo con las especificaciones de construcción y el presupuesto publicado por la entidad

6. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 005 DE 2024

Que, durante el plazo establecido para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, se recibieron observaciones, técnicas y financieras, las cuales fueron atendidas por la entidad y cuya respuesta fue publicada dentro del término dispuesto en el Cronograma del Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 005 de 2024.**

Que, el 13 de Agosto de 2024, en desarrollo de la **Sesión Extraordinaria No. 045** del Comité de Asesor Contratación fue aprobada la publicación de la Resolución de Apertura y pliegos de condiciones definitivos del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 005 de 2024**.

Que la Superintendencia de Notariado y Registro procedió a publicar la Resolución de Apertura No. **08665 de fecha 13 de Agosto de 2024** y el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 005 de 2024** en la plataforma del SECOP II.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

Que, durante el plazo establecido para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, se recibieron observaciones técnicas y financieras, las cuales fueron atendidas por la entidad y las respuestas fueron publicadas en la plataforma del SECOP II, dentro del término dispuesto en el Cronograma del Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 005 de 2024.**

Que, el día 22 de Agosto de 2024 se realizó el cierre del proceso recibiendo las siguientes propuestas:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SPACAS-SAMC 005 DE 2024	SPACAS	Oferta en evaluación	22/08/2024 9:59 AM	450.461.386 COP
SAMC 005 DE 2024	AMCO INGENIERIA SAS	Oferta en evaluación	22/08/2024 9:58 AM	445.317.217 COP
ImPRO -SUPERNOTARIADO	ImPro SAS	Oferta en evaluación	22/08/2024 9:48 AM	433.422.709,3 COP
S.I.S.A.S.	SABIK INGENIERIA S.A.S.	Oferta en evaluación	22/08/2024 9:16 AM	452.992.521 COP
SAMC 005 DE 2024	GEMZA SAS	Oferta en evaluación	22/08/2024 9:03 AM	448.561.871 COP
GU-SUPERNOTARIADOS-BTA	GRUPO URBEIN	Oferta en evaluación	22/08/2024 8:44 AM	449.946.226,37 COP
OFERTA SAMC 005 DE 2024 PROYECTAR SAS - SUPERNOTARIADO CUBIERTA	PROYECTAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.	Oferta en evaluación	22/08/2024 8:26 AM	446.093.794 COP
PROPUESTA CONSATEC PARA 005 DE 2024 SNR	CONSATEC LTDA	Oferta en evaluación	21/08/2024 11:01 PM	451.083.417,00 COP
SUPERINTENDENCIA	CONSORCIO MC INGENIERIA	Oferta en evaluación	21/08/2024 8:58 PM	451.864.641 COP

Que, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 se realizó la evaluación técnica, financiera y jurídica ciñéndose exclusivamente a las reglas establecidas en el pliego de condiciones y a la normatividad vigente, la cual fue puesto a consideración del Secretario General y Ordenador del Gasto y aprobada para su publicación.

Que, verificados los requisitos habilitantes y ponderables de cada oferta, la Entidad procedió a publicar en la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP II la evaluación preliminar el 27 de Agosto de 2024, conforme al cronograma del pliego de condiciones definitivo.

Que, en ese sentido, el resultado de la evaluación preliminar fue el siguiente:

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN PRELIMINAR DE REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 005 DE 2024

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

RESOLUCIÓN No. 009770 10 SEP 2024

Por la cual se ADJUDICA el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 005 DE 2024

1	**CONSORCIO MC INGENIERIA.** Conformada por: **CRUZARK SAS: 75%** NIT.: 900.756.909-9 **MASEB INGENIERIA SAS**: 25% 901.579.224-7	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	**CONSATEC LTDA** Nit. 835.000.411-3	NO HABILITADO	HABILITADO	**RECHAZADO**, conforme causal de Rechazo No. 30. *"Cuando no se presente la oferta económica, o no se cotice la totalidad de los ítems en el formato de oferta económica o no se presente en el último formato establecido por la Entidad."* El proponente no cargo la oferta económica establecida en los pliegos definitivos, por el contrario uso el archivo excel de la etapa de proyecto de pliegos.
3	**PROYECTAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S** Nit. 900.782.420-1	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
4	**GRUPO URBEIN SAS** Nit. 901.095.784-1	NO HABILITADO	HABILITADO	**RECHAZADO**, conforme causal de Rechazo No. 30. *"Cuando no se presente la oferta económica, o no se cotice la totalidad de los ítems en el formato de oferta económica o no se presente en el último formato establecido por la*

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

				Entidad." El proponente no cargo la oferta económica establecida en los pliegos definitivos, por el contrario uso el archivo excel de la etapa de proyecto de pliegos.
5	**GEMZA SAS** Nit. 901552735 1.	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
6	**SABIK INGENIERÍA SAS** NIT. 901.364.971-7	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
7	**PROYECTOS E IMPERMEABILIZACIONES "IMPRO" S.A.S.** NIT. 900.957.516-0	NO HABILITADO	HABILITADO	**RECHAZADO,** conforme causal de Rechazo No. 30. *"Cuando no se presente la oferta económica, o no se cotice la totalidad de los ítems en el formato de oferta económica o no se presente en el último formato establecido por la Entidad."* El proponente no cargo la oferta económica establecida en los pliegos definitivos, por el contrario uso el archivo excel de la etapa de proyecto de pliegos.
8	**AMCO INGENIERIA S.A.S** NIT. 901.200.662-2	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
9	**SISTEMAS DE PROTECCION Y ACABADOS S.A.S.** **Sigla: SPACAS S.A.S.** Nit: 900.968.612 - 7	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

Que, dentro del término de traslado del informe preliminar, es decir del 28 al 30 de Agosto de 2024 los proponentes presentaron observaciones y subsanaciones al informe de evaluación, cuyas respuestas fueron debidamente publicadas en la plataforma SECOP II.

Que en respuesta a la solicitud recibida el día 2 de Septiembre a la 1:39 p.m. mediante correo electrónico, por parte de la Ingeniera Magaly Caycedo, Coordinadora del Grupo de Infraestructura, donde solicitó una extensión del plazo para la publicación de la Evaluación Definitiva, teniendo en cuenta la observación allegada por proponente **GEMZA SAS**, se hizo necesaria la verificación de únicamente a los siguientes proponentes: **SABIK SAS, AMCO SAS y PROYECTAR INGENIERÍA SAS**, por lo que se solicitó, se diera traslado por el término de 3 días a partir del día de hoy 2 de Septiembre hasta el 4 de Septiembre de 2024, por tal razón se expidió la Adenda 01 de fecha 2 de Septiembre de 2024, corriendo traslado a los proponentes enunciados anteriormente, hasta el día 4 de Septiembre de 2024.

Que dentro del dicho término de traslado los proponentes **SABIK SAS, AMCO SAS y PROYECTAR INGENIERÍA SAS**, no presentaron subsanación alguna, respecto a lo observado en el desarrollo del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 005 de 2024.**

Que el día 5 de Septiembre de 2024, se publicó en la plataforma SECOP II, la Adenda 02, por solicitud del Comité Técnico, donde se amplió el plazo para la publicación de la evaluación definitiva de las propuestas.

Que, el Informe de Evaluación Definitivo fue publicado en la página SECOP II, el 9 de Septiembre de 2024, quedando de la siguiente manera:

CUADRO DE VERIFICACIÓN DEFINITIVO DE REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 005 DE 2024

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA
1	**CONSORCIO MC INGENIERIA.** Conformada por: **CRUZARK SAS: 75%** NIT.: 900.756.909-9	**RECHAZADO** CAUSAL 26) Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane los	HABILITADO	NO HABILITADO

	MASEB INGENIERIA SAS: 25% 901.579.224-7	requisitos habilitantes, hasta el término del traslado del informe de evaluación, o no subsane en debida forma, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse		
2	**CONSATEC LTDA** NIT. 835.000.411- 3	**RECHAZADO** CAUSAL 26) Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane los requisitos habilitantes, hasta el término del traslado del informe de evaluación, o no subsane en debida forma, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse	HABILITADO	**RECHAZADO,** conforme causal de Rechazo No. 30. *"Cuando no se presente la oferta económica, o no se cotice la totalidad de los ítems en el formato de oferta económica o no se presente en el último formato establecido por la Entidad."* El proponente no cargo la oferta económica establecida en los pliegos definitivos, por el contrario uso el archivo excel de la etapa de proyecto de pliegos.
			RECHAZADO 23. De acuerdo con el Parágrafo No. 01, artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados y deberán ser	**RECHAZADO,** conforme causal de Rechazo No: 23. De acuerdo con el Parágrafo No. 01, artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

3	**PROYECTAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S** Nit. 900.782.420-1	HABILITADO	entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada hasta el plazo señalado; durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. 27. Cuando el Proponente aporte información falsa, no veraz o alterada de cualquier documento presentado en la Propuesta (Rechazo Técnico)	solicitados y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada hasta el plazo señalado; durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. 27. Cuando el Proponente aporte información falsa, no veraz o alterada de cualquier documento presentado en la Propuesta
4	**GRUPO URBEIN SAS** Nit. 901.095.784-1	**RECHAZADO** CAUSAL 26) Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane los requisitos habilitantes, hasta el	HABILITADO	**RECHAZADO,** conforme causal de Rechazo No. 30. "Cuando no se presente la oferta económica, o no se cotice la totalidad de los ítems en el formato de oferta económica o no se presente en el

		término del traslado del informe de evaluación, o no subsane en debida forma, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse		último formato establecido por la Entidad." El proponente no cargo la oferta económica establecida en los pliegos definitivos, por el contrario uso el archivo excel de la etapa de proyecto de pliegos
5	GEMZA SAS Nit. 901552735 1.	HABILITADO	HABILTADO	HABILITADO
6	**SABIK INGENIERÍA SAS** NIT. 901.364.971-7	**RECHAZADO** Causal 11) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad. Causal 27) Cuando el Proponente aporte información falsa, no veraz o alterada de cualquier documento presentado en la Propuesta. Causal 26) Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane los requisitos	**RECHAZADO** 23. De acuerdo con el Parágrafo No. 01, artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada hasta el	**RECHAZADO**, conforme causal de Rechazo No: 23. De acuerdo con el Parágrafo No. 01, artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

		habilitantes, hasta el término del traslado del informe de evaluación, o no subsane en debida forma, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse	plazo señalado; durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. 27. Cuando el Proponente aporte información falsa, no veraz o alterada de cualquier documento presentado en la Propuesta (Rechazo Técnico)	solicitada hasta el plazo señalado; durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. 27. Cuando el Proponente aporte información falsa, no veraz o alterada de cualquier documento presentado en la Propuesta
7	**PROYECTOS E IMPERMEABILIZACIONES "IMPRO" S.A.S.** NIT. 900.957.516-0	HABILITADO	HABILITADO	**RECHAZADO**, conforme causal de Rechazo No. 30. "Cuando no se presente la oferta económica, o no se cotice la totalidad de los ítems en el formato de oferta económica o no se presente en el último formato establecido por la Entidad." El proponente no cargo la oferta económica establecida en los pliegos definitivos, por el contrario uso el archivo excel de la etapa de proyecto de pliegos.
			RECHAZADO	**RECHAZADO,** conforme causal de Rechazo No:

8	**AMCO INGENIERIA S.A.S** NIT. 901.200.662-2	**RECHAZADO CAUSAL 26)** Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane los requisitos habilitantes, hasta el término del traslado del informe de evaluación, o no subsane en debida forma, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.	23. De acuerdo con el Parágrafo No. 01, artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada hasta el plazo señalado; durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. 27. Cuando el Proponente aporte información falsa, no veraz o alterada de cualquier documento presentado en la Propuesta (Rechazo Técnico)	23. De acuerdo con el Parágrafo No. 01, artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada hasta el plazo señalado; durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. 27. Cuando el Proponente aporte información falsa, no veraz o alterada de cualquier documento presentado en la Propuesta

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

RESOLUCIÓN No. 009770 10 SEP 2024

Por la cual se ADJUDICA el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 005 DE 2024

9	**SISTEMAS DE PROTECCION Y ACABADOS S.A.S.** **Sigla: SPACAS S.A.S.** Nit: 900.968.612 – 7	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

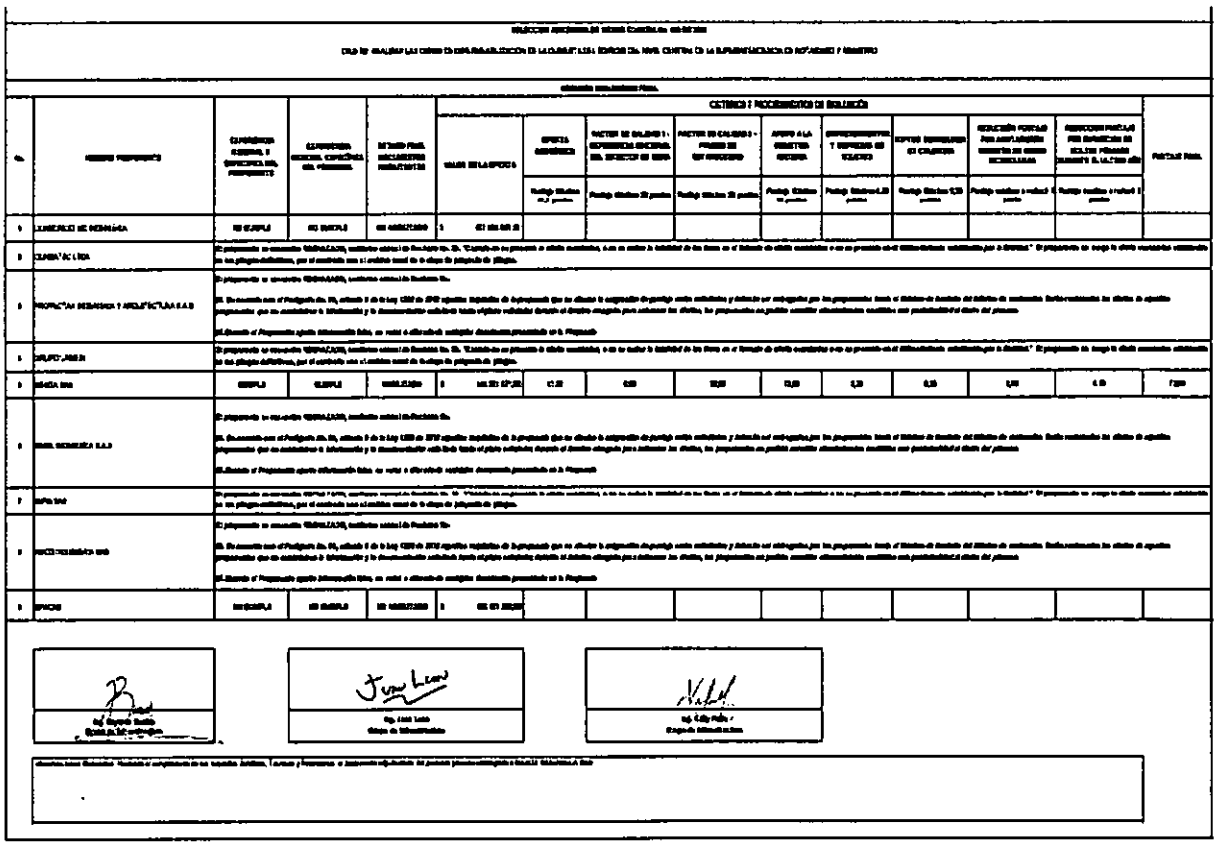
Que una vez efectuada la verificación de los proponentes que fueron habilitados jurídica, técnica y financieramente, se procedió a realizar la evaluación de los ponderables, quedando de la siguiente forma:

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

Superintendencia de
Notariado y Registro

RESOLUCIÓN No. № 09770 **10 SEP 2024**

Por la cual se ADJUDICA el proceso de
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 005 DE 2024



Que, una vez establecido lo anterior y teniendo en cuenta el numeral **6.10)** del Pliego de Condiciones Definitivo - **ADJUDICACIÓN** - el Comité Evaluador de las Propuestas, en **Sesión Extraordinaria No. 55** del Comité Asesor de Contratación, de fecha 9 de Septiembre de 2024, recomendó al Secretario General y Ordenador del Gasto de la Superintendencia de Notariado y Registro, publicar el informe de evaluación definitiva en la plataforma Secop II, del proceso **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 005 de 2024** cuyo objeto es **"REALIZAR LAS OBRAS DE IMPERMEABILIZACION DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO DEL NIVEL CENTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO".**

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

RESOLUCIÓN No. 009770
Por la cual se ADJUDICA el proceso de
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 005 DE 2024

Que teniendo en cuenta lo anterior y por haber cumplido con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas contenidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, los Anexos y sus Adendas, dentro del proceso **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.005 de 2024.**

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 005 de 2024** cuyo objeto es el: **"REALIZAR LAS OBRAS DE IMPERMEABILIZACION DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO DEL NIVEL CENTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO".** al proponente:

- **GEMZA SAS**, identificada con el **Nit. 901.552.735-1**, Representante Legal **ÁLVARO ALFONSO MAESTRE CRUZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 72.345.315**, por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($446.561.871,00) M/CTE,)** incluido el AIU e IVA sobre Utilidad, quien obtuvo un puntaje de **72.00 puntos**.
-

Esta contratación será financiada con recursos provenientes del presupuesto **rubro A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN** para la vigencia 2024, los cuales se encuentran soportados bajo el **CDP No. 94724 de fecha 18 de Julio de 2024.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato correspondiente se suscribirá por parte del Contratista seleccionado dentro del término establecido en los pliegos de condiciones Definitivos y sus adendas. La no suscripción del contrato dentro del término establecido, sin justa causa, dará lugar a que el proponente adjudicatario quede incurso en la causal de inhabilidad prevista en el literal e) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

RESOLUCIÓN No. № 09770 10 SEP 2024
Por la cual se ADJUDICA el proceso de
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 005 DE 2024

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** electrónicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II **www.colombiacompra.gov.co**, el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa **GEMZA SAS.**

ARTÍCULO CUARTO: El acto administrativo de adjudicación se publicará a través de la plataforma SECOP II y contra la misma **NO** procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Bogotá a los 10 SEP 2024

NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM PEREZ CASTAÑEDA
Secretario General
Ordenador del Gasto en Asuntos Contractuales SNR

Proyectó: Diana Martínez - Dirección de Contratación.
Reviso: Héctor Iván Suarez – Dirección de Contratación.
Aprobó: Ramiro Alejandro Cardona Aguirre –Director de Contratación.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co